



RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA Nº SGR-003-2015

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaria de Gestión de Riesgos;

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional



Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: "a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional";

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: "Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico";

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: "Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas";

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: "a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades";

Que, el Manual de Gestión de Riesgos, establece lo siguiente: "...Corresponde exclusivamente al titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR) declarar los diferentes estados de alerta





en cualquier ámbito territorial, con base en la información proporcionada por las instituciones científico-técnicas del país o en información similar internacional”;

Que, de conformidad con la Constitución y la Ley de Seguridad Pública y del Estado son funciones de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre; y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Compras Públicas;

Que, mediante Resolución SGR-042-2014, de fecha 27 de junio de 2014, la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, declaró *“zona de riesgo un área de 13.3 kilómetros cuadrados, en el sector de la confluencia de los ríos Toachi – Pilatón, de acuerdo a la zona delimitada en el mapa que se adjunta a la presente resolución del cual formará parte integrante de la misma”*.

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2015, dirigido a la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, el licenciado Dalton Andrade, Director de Monitoreo de Eventos Adversos, sugiere la declaratoria del nivel de estado de alerta naranja para las zonas que pueden estar potencialmente afectadas por nuevos deslizamientos en Alluriquin y vía Aloag - Santo Domingo. Para el efecto, remite el último boletín de INAMHI que indica lo siguiente: *“En la región litoral se están presentando lluvias acompañadas de tormentas eléctricas en las provincias de Esmeraldas, Sto. Domingo de los Tsáchilas, norte de Manabí y El Oro. En la región interandina lluvias con mayor intensidad al noroccidente de la provincia de Pichincha y al noroeste de Loja”*; y, el Informe de Situación Estación Invernal Ecuador – Alluriquin, que indica lo siguiente:

“Visión general de la Situación

Debido a las intensas precipitaciones ocurridas el 19/03/2105 y en la madrugada del 20/03/2015 se registraron deslizamientos que afectaron al recinto El Paraíso, parroquia Alluriquin, provincia de Santo Domingo, y bloquearon totalmente la vía Alóag – Santo Domingo en el Km. 28 perteneciente al cantón Mejía de la provincia de Pichincha.



En Santo Domingo se registraron 67 familias damnificadas conformadas por 290 personas, quienes estuvieron albergadas en el Coliseo Tsáchila y actualmente se encuentran en viviendas de familias acogientes.

Acciones de respuesta

La vía permanece cerrada desde el Obelisco de Alóag hasta el peaje vía a Santo Domingo, debido a los trabajos de limpieza.

Santo Domingo

- El 23/03/2015, Constructora Hidalgo & Hidalgo está realizando trabajos en la carretera, en el sector de Alluriquín y el Pedregal. Se ha habilitado el acceso de vehículos de la empresa PRONACA, CELEC, HIDROTOAPI y Unidades de Emergencia, desde Santo Domingo hasta la parroquia Alluriquín.*
- El 22/03/2015, las personas damnificadas se encuentran con familias acogientes. Adicional acudió MIES en horas de la mañana entregando kits de asistencia humanitaria. La vía se encuentra cerrada; la magnitud de afectación es de aproximadamente 1 Km.*
- El 21/03/2015 se activa un segundo puesto de auxilio inmediato en el peaje de Alluriquín conformado por las siguientes instituciones: SGR, Policía Nacional, Mediplus, Fuerzas Armadas, CTE y Bomberos, al mando del Ing. Hugo Parra voluntario de la SGR.*
- El 20/03/2015 se activó el PMU en Alluriquín al mando de la Gobernadora de la provincia Doris Merino y asesorado por el Arq. Daniel Ferrín, Director Zonal 4 de la SGR.*

Pichincha

- 23/03/2015, Policía Nacional del cantón Mejía, informa que en el lugar se procedió a evacuar a aproximadamente 150 vehículos, la mayoría pesados, que permanecían en el lugar debido del deslizamiento.*
- A partir de las 05h00 del 20/03/2015 la empresa Hidalgo & Hidalgo movilizó personal y maquinaria al sitio para efectuar los trabajos de limpieza.*
- Secretaría de Gestión de Riesgos, movilizó personal técnico de la Coordinación Zonal 9 realizando una inspección en el sitio del evento.*
- Policía Nacional, brindó seguridad en el sitio y colabora con el desvío de los vehículos desde el peaje de Alóag para que retornen a Quito.*
- Cuerpo de Bomberos Machachi, se movilizó al sitio con una ambulancia y una unidad de rescate para brindar apoyo en la emergencia”.*

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2015, el licenciado Dalton Andrade, Director de Monitoreo de Eventos Adversos, remite el Informe “Análisis de Precipitación Santo Domingo”, el cual establece lo siguiente:

“TABLA I

Precipitación acumulada (1 enero – 23 de marzo 2015), desviación estándar y Normal trimestral.

DIA/ES	STO.DOMINGO	CONCORDIA
--------	-------------	-----------



NORMAL TRIMESTRAL	1371,4	1640,4
DESV. ES. 1 ENE - 23 MAR	20,1	25,2
ACUMULADA 1 ENE -23 MAR	1015,3	1337,4

Como se puede observar en la tabla I adjunta la precipitación acumulada en el periodo descrito está por debajo de la Normal para tal periodo en ambas estaciones ubicadas en la provincia de Santo Domingo.

TABLA II

Precipitación acumulada (19 – 23 de marzo 2015), desviación estándar y Normal marzo.

DIA/ES	STO.DOMINGO	CONCORDIA
NORMAL TRIMESTRAL	475.4	589.3
DESV. ES. 1 ENE - 23 MAR	17,2	12,5
19-mar	42,0	21,6
20-mar	0,3	1,9
21-mar	14,0	0,7
22-mar	0,6	0,0
23-mar	8,0	25,3
ACUMULADA 19-23 MAR	64,9	49,5

Como se puede observar en la tabla II adjunta la precipitación acumulada en el periodo descrito (19-23 marzo 2015) está por debajo de la Normal para el mes de marzo en ambas estaciones ubicadas en la provincia de Santo Domingo”.

Que, mediante Resolución No. SGR-028-2015, de fecha 24 de marzo de 2015, la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, resolvió: **“Artículo 2.- AMPLIAR** la zona de riesgo un área de 185 kilómetros cuadrados, en el sector de La Palma, hasta las cercanías de Villa Aidita, tramo Alóag-Santo Domingo, de acuerdo a la zona delimitada en el mapa que se adjunta a la presente resolución y el cual formará parte integrante de la misma”.

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 numeral 1 y 389 de la Constitución de la República del Ecuador; y el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER los informes realizados por la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos.



Artículo 2.- DECLARAR en mérito de los hechos descritos, la Alerta Naranja en un área de 185 kilómetros cuadrados, en las zonas consideradas de alto riesgo en el sector de La Palma, hasta las cercanías de Villa Aidita, tramo Alóag-Santo Domingo, de acuerdo a la zona delimitada en el mapa que se adjunta a la presente resolución y el cual formará parte integrante de la misma.

Artículo 3.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia Provincial, presididos por los Gobernadores de las Provincias de Cotopaxi, Santo Domingo de los Tsáchilas y Pichincha, que en el ámbito de su jurisdicción se mantenga en estado de alerta y operativo para realizar las acciones inmediatas que se requieran para proteger a la ciudadanía, así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural que está ocurriendo.

Artículo 4.- La Coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución estarán a cargo de las Coordinaciones Zonales 3, 4 y 9 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

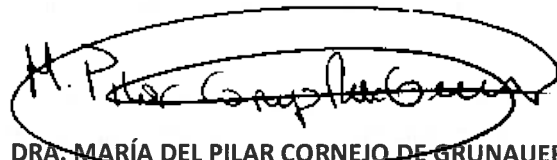
Artículo 5.- DECLARAR la situación de emergencia para otorgar la asistencia humanitaria y realizar todas las acciones inmediatas que se requieran en las zonas consideradas de alto riesgo en el sector de La Palma, hasta las cercanías de Villa Aidita, tramo Alóag-Santo Domingo.

Artículo 6.- Por efecto de esta declaratoria de emergencia la Secretaría de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la adquisición de bienes; provisión de servicios y la asistencia humanitaria que se requiera para superar esta emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución de emergencia en el portal COMPRAS PÚBLICAS, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 8.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince.


DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS